

 <div>República de Colombia</div> <div>Gobernación de Santander</div>	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, ACLARATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI	CÓDIGO	AP-CCP-RG-17
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	1 de 4

Bucaramanga,

INFORME TÉCNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, ACLARATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI

ACLARATORIO 01 AL CONVENIO No. CO1.PCCNTR.8562219 DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2025, CUYO OBJETO ES “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES FIJAS, COMO ESTRATEGIA PARA LA DISMINUCIÓN DE USO INADECUADO DE LOS RECURSOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA DEPARTAMENTO DE SANTANDER”

Se realiza el presente estudio y documentos previos en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria para establecer la necesidad y oportunidad de realizar el siguiente aclaratorio.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Santander celebró con la empresa **LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL** identificada con el Nit. 900622272-0, el convenio interadministrativos N° **CO1.PCCNTR.8562219 DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2025**, cuyo objeto es “**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES FIJAS, COMO ESTRATEGIA PARA LA DISMINUCIÓN DE USO INADECUADO DE LOS RECURSOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA DEPARTAMENTO DE SANTANDER**” con fecha de suscripción convenio del día 07 de noviembre de 2025, y con un plazo de ejecución establecido hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2025, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

De acuerdo con las observaciones realizadas por dirección técnica de presupuesto, se considera necesario aclarar el convenio **No CO1.PCCNTR.8562219 DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2025**, de conformidad a las siguientes consideraciones:

1.1 Que, debido a un error de digitación frente a las resoluciones que autorizan al representante legal del Departamento y lo facultan para contratar, Los artículos que lo facultan para celebrar contratos y convenios son los artículos 2.2.5.4.7 del Decreto 648 de abril diecinueve (19) de 2017, la Ley 1960 de 2019.

1.2 Que es necesario precisar y aclarar conceptos respecto de los valores digitados en el presente convenio, **LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL** deberá ceñirse estrictamente al proyecto viabilizado en el estudio previo del convenio como también al siguiente presupuesto aclarar clausula segunda- valor: Para todos los efectos legales y fiscales **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$539.793.340,16)**, de los cuales la gobernación de Santander – secretaria de ambiente aporta un total **QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$527.793.340,16)**, Y **LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000)**, soportado en la certificación de aporte para interventoría para completar lo correspondiente al 100% de los recursos del valor del convenio.

<div> <div>República de Colombia</div> <div>  </div> <div>Gobernación de Santander</div> </div>	<div>INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, ACLARATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI</div>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-17
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	2 de 4

1.2 Que es necesario precisar y aclarar el **literal F** de las consideraciones del convenio de la referencia quedando de la siguiente manera: F). Que el proyecto a financiar y que constituye objeto de este contrato, se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento bajo el número BPIN 202500000031386 enmarcado dentro del plan de desarrollo ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 -2027, según certificación No. 410, de fecha 17 de octubre de 2025, suscrito por el Coordinador del Grupo de Proyectos e Inversión Pública de la secretaria de Planeación Departamental.

1.3 Que, en virtud de la información suministrada, se hace necesario analizar la procedencia de efectuar una aclaración al Convenio No. CO1.PCCNTR.8562219 DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2025, con el fin de reflejar el cambio de las resoluciones que autorizan al representante legal del Departamento y precisar los valores digitados en el convenio.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ACLARATORIO

ACLARATORIO No. 01 al Convenio No. CO1.PCCNTR.8562219 DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2025, cuyo objeto es “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES FIJAS, COMO ESTRATEGIA PARA LA DISMINUCIÓN DE USO INADECUADO DE LOS RECURSOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA DEPARTAMENTO DE SANTANDER”

aclarar el **literal F** de las consideraciones del convenio de la referencia quedando de la siguiente manera: F). Que el proyecto a financiar y que constituye objeto de este contrato, se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento bajo el número BPIN 202500000031386 enmarcado dentro del plan de desarrollo ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 -2027, según certificación No. 410, de fecha 17 de octubre de 2025, suscrito por el Coordinador del Grupo de Proyectos e Inversión Pública de la secretaria de Planeación Departamental.

Aclarar clausula segunda- valor: Para todos los efectos legales y fiscales QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$539.793.340,16), de los cuales la gobernación de Santander – secretaria de ambiente aporta un total QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$527.793.340,16), Y LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000), soportado en la certificación de aporte para interventoría para completar lo correspondiente al 100% de los recursos del valor del convenio

3. JUSTIFICACIÓN FUNCIONAL, TÉCNICA Y JURÍDICA

3.1 FUNCIONAL

Que, de conformidad con la observación presentada por la dirección de presupuesto al Convenio No. CO1.PCCNTR.8562219 DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2025, se advierte la necesidad de efectuar la aclaración de las resoluciones que autorizan al representante legal del Departamento, fecha de certificación del banco de proyectos y precisar la digitación de los valores estipulados en el convenio en los documentos precontractuales, específicamente en la minuta del referido convenio, a fin de garantizar la debida correspondencia y actualización de la información contractual.

3.2 JURÍDICA

	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, ACLARATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI		CÓDIGO	AP-CCP-RG-17
			VERSIÓN	0
			FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
			PÁGINA	3 de 4

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden aclarar los convenios estatales siempre que existan causas debidamente justificadas y que dichas aclaraciones no alteren el objeto ni el valor del convenio en forma sustancial. En este contexto, el cambio de las resoluciones que autorizan al representante legal del Departamento y precisar los valores digitados en el convenio constituye una circunstancia sobrevenida y objetiva que debe ser formalmente reconocida en el texto contractual, a fin de garantizar la validez y eficacia de los actos jurídicos derivados de la ejecución del convenio.

El cambio de las resoluciones que autorizan al representante legal del Departamento y la de los valores digitados en el convenio es un acto legítimo. La actualización de esta información en el convenio permite preservar los principios de transparencia, seguridad jurídica y buena fe que rigen la contratación estatal.

En atención a la documentación allegada por el contratista y verificada por el supervisor del convenio, resulta procedente efectuar la correspondiente aclaración al Convenio No. CO1.PCCNTR.8562219 DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2025, con el fin de reflejar el cambio de las resoluciones que autorizan al representante legal del Departamento y la de los valores digitados en el convenio garantizando así la continuidad y legalidad en la ejecución contractual, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

Fundamentos Jurídicos Específicos

Autonomía de la Voluntad y Principios Generales:

La exposición de motivos de la Ley 80 de 1993 justifica el contenido del artículo 13, que remite a las normas civiles y comerciales salvo lo previsto en el estatuto, y reconoce el principio de la autonomía de la voluntad y el interés público en la actividad contractual. Así, las relaciones entre el organismo estatal y sus contratistas deben fundarse en el acuerdo de voluntades, del que emanan las principales obligaciones y efectos del acto jurídico.

Libertad y Consensualidad Contractual:

El artículo 1602 del Código Civil establece que todo convenio legalmente celebrado es una ley para los contratantes, consagrando la libertad contractual, la cual se complementa con la consensualidad del acuerdo de voluntades. No obstante, esta libertad se encuentra limitada por el interés público y las cláusulas excepcionales al derecho común, así como por los requisitos en la selección del contratista.

Naturaleza Jurídica del Convenio Estatal:

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el convenio estatal como un acto jurídico generador de obligaciones, regulado por normas civiles, comerciales, especiales y por la autonomía de la voluntad, así como por las disposiciones particulares del estatuto de contratación.

Facultad de Aclaratorio Contractual:

El inciso 2° del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades pueden celebrar contratos, convenios y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Jurisprudencia Constitucional:

La Corte Constitucional, en Sentencia C-300 de 2012, ha señalado que, por regla general, los contratos o convenios estatales pueden ser aclarados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Los artículos 14 y 16 de la Ley 80 facultan a las entidades contratantes a aclarar los contratos o convenios de común acuerdo o de forma unilateral para evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos y asegurar su adecuada prestación. La jurisprudencia resalta que la

<div> <div>República de Colombia</div> <div>  </div> <div>Gobernación de Santander</div> </div>	<div>INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, ACLARATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI</div>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-17
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	4 de 4

posibilidad de aclarar los contratos o convenios estatales es una forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato o del convenio sobre los demás elementos del mismo.

Mutabilidad del Convenio Estatal:

La contratación estatal responde a la necesidad de garantizar el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado, permitiendo la variación de las obligaciones a cargo del contratista particular, siempre que existan condiciones que lo justifiquen.

En conclusión, la aclaración del convenio para reflejar el cambio de las resoluciones que autorizan al representante legal del Departamento y la de los valores digitados en el convenio se encuentra plenamente justificado y soportado en la normativa vigente, los principios generales del derecho contractual y la jurisprudencia constitucional, asegurando la legalidad, transparencia y continuidad en la ejecución contractual.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE.

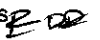
Se considera conveniente la suscripción del ACLARATORIO No. 01 al convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8562219 DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2025, cuyo objeto es “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES FIJAS, COMO ESTRATEGIA PARA LA DISMINUCIÓN DE USO INADECUADO DE LOS RECURSOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA DEPARTAMENTO DE SANTANDER” en lo concerniente al cambio de las resoluciones que autorizan al representante legal del Departamento, fecha certificada del banco proyectos y la de los valores digitados en el convenio.



ELIDA PEREZ ORJUELA

Profesional Universitario

Secretaría Ambiental

Proyectó Aspectos Jurídicos: Carlos Ernesto Reyes Monsalve –Director Asuntos Ambientales  .

Proyecto Aspectos Técnicos: Elida Pérez Orjuela -- Profesional Universitario 